

DEFENSORÍA DE LA MUJER

**Informe de Supervisión al Departamento de
Atención a la Víctima –DAV- de la Dirección
General de la Policía Nacional Civil, y a las Oficinas
de Atención a la Víctima –OAV- de la Dirección
General de la Policía Nacional Civil de la Comisaría
11, Comisaría 14 y Comisaría 16 de la Policía
Nacional Civil.**



SECRET

Guatemala, mayo de 2021

24



ANTECEDENTES

Las Oficinas de Atención a la Víctima, del Departamento de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil, tiene como función principal atender a personas vulnerables, como las mujeres, niñas y niños, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la población LGBTIQ+, que son sobrevivientes de violencia en sus diferentes manifestaciones. Fue creada el 10 de agosto del año 1999, como parte de los compromisos adquiridos por parte del Estado de Guatemala por la firma de los Acuerdos de Paz.

Entre las unidades que integran la estructura de la Subdirección General de Seguridad Pública, de la Policía Nacional Civil, figura el Departamento de Atención a la Víctima –DAV-, según se explica en la página de la PNC¹, este departamento cuenta con personal especializado para “Facilitar el acceso a una justicia reparadora a personas víctimas de violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, violencia sexual, violencia contra la niñez y en contra de los adultos mayores, a través de una atención con calidad y calidez [...]”.² Actualmente el Departamento de Atención a la Víctima, cuenta con Oficinas de Atención a las Víctimas –OAV- a nivel Nacional mismas que están ubicadas dentro de las sedes de la Policía Nacional Civil.

Considerando el rol que desempeñan las Oficinas de Atención a las Víctimas –OAV-, en la atención de mujeres víctimas de violencia contra la mujer, y con base en los resultados de verificaciones realizadas por la Defensoría de la Mujer en el año 2019, para el año 2021, se consideró oportuno realizar una supervisión al Departamento de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil y a Oficinas de Atención a las Víctimas –OAV- de la ciudad capital. Debido que las acciones de las Oficinas de Atención a las Víctimas –OAV-, están estrechamente relacionadas con el objetivo 5, igualdad de género, de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), **Meta 2.** Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.

En septiembre del año 2015, la Asamblea General de la ONU, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en ese marco los Estados parte se comprometieron a “[...] poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países [...], a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas”³.

Es de resaltar que el objetivo cinco de los ODS y sus respectivas metas, están estrechamente relacionados con los compromisos adquiridos, por del Estado de Guatemala

¹ Obtenido en <https://sistemas.pnc.gob.gt/oav/acercade>, revisado en noviembre de 2020

² Idem

³ Naciones Unidas. Asamblea General. Septuagésimo periodo de sesiones. Octubre 2015

en materia de derechos humanos de las mujeres contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- y en Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como la Convención de Belém do Pará.

El Estado de Guatemala, al ser signatario de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW” dentro del marco normativo nacional aprobó el Decreto número 7-99 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, en el artículo 3, de esta Ley, se explica que la discriminación contra la mujer es “[...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, etnia, edad y religión, entre otros, que tenga por objeto o dé como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos sociales e individuales consignados en la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, laboral, económica, ecológica, social, cultural y civil o en cualquier otra” y en su artículo 4, establece que “[e]l violencia contra la mujer todo acto, acción u omisión que por su condición de género, la lesione física, moral o psicológicamente”.

Respecto a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, esta misma Ley, en su artículo 18, reconoce que el “[...] Estado de Guatemala a través de todos sus órganos y de sus dependencias especializadas, implementará medidas específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos” y que también impulsará la “[p]romoción de la erradicación de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer, cuidando que todas las autoridades y personal de las instituciones tomen las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta obligación”, así como la “[a]ctuación eficaz para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, vida de la mujer, tentar o perjudicar su integridad” y el “[e]stablecimiento de programas y servicios eficaces con horario de veinticuatro horas en las dependencias relacionadas con la atención a la violencia contra la niña y la mujer”.

MA. DORIS /
PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
Poder Judicial de la República de Guatemala

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de la República de Guatemala	En el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce que el Estado de Guatemala tiene el deber de “garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”, para que estos derechos puedan ser ejercidos con plenitud es importante. Y en su artículo 4 establece que “Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad”, por lo que la creación de condiciones para asegurar el derecho de libertad e igualdad entre hombres y mujeres, es una obligación del Estado de Guatemala, a través de sus instituciones.
--	--

Mandato de la Procuraduría de los Según la Constitución Política de la República de Guatemala

Derechos Humanos	en su artículo 274 establece “El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86, en su artículo 13, reconoce que una de las atribuciones del Procurador, es “Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos”.
------------------	--

Competencias de la Institución objeto de Supervisión		
Oficina de Atención a la Víctima –OAV- del Departamento de Atención a la Víctima –DAV- Comisaría 11, Comisaría 14 y Comisaría 16 de la Policía Nacional Civil.		
Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
Acuerdos de Paz Firme y Duradera (1996). Compromisos en Materia de Derechos Humanos.	-Garantizar el pleno respeto a los derechos y, con ese fin, cumplir con las obligaciones contenidas en los instrumentos jurídicos internacionales y las disposiciones constitucionales sobre la materia.	Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos. 1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
Ley de la Policía Nacional Civil. Artículo 9. Funciones.	- El Decreto legislativo número 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil, en su artículo 9, establece que la “Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública”. Y en su artículo 10, inciso i, indica que una de las funciones de la PNC es “Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país”.	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Artículo 7, establece que los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, actuando con debida diligencia.
Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo 662-2005.	Artículo 11, establece que, a la Subdirección General de Seguridad Pública, le corresponde entre otras cosas, auxiliar y proteger a las personas,	



mediante la recepción y canalización de información de llamadas de auxilio, urgencias y denuncias provenientes de la población. Así como de brindar asistencia a las personas víctimas de delitos, recibiendo su denuncia, monitoreando la respuesta institucional que corresponda y facilitando orientación primaria de enfoque legal, psicológica y social.	
Acuerdo Gubernativo 662-2005. Artículo 12. Organización. Unidades que conforman la estructura orgánica de la Subdirección General de Seguridad Pública. 5. División de Atención a la Víctima -DAV-	El Departamento de Atención a la Víctima -DAV- de la Policía Nacional Civil, "es una Unidad Policial con personal especializado en facilitar el acceso a una justicia reparadora a personas víctimas de violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, violencia sexual, violencia contra la niñez y en contra de adultos mayores, a través de una atención de calidad y calidez, y [...]".⁴ Convenión Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Artículo 7, inciso d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado[...]. Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, numeral 21, inciso b) Garantice que todos los delitos cometidos contra las mujeres y las niñas, en particular los femicidios, sean investigados por la policía, que los autores sean enjuiciados y debidamente castigados, y que las víctimas reciban una reparación adecuada.
Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer. Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.	Artículo 13. Derecho de la Víctima. Es obligación del Estado garantizar a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia a recibir una asistencia integral. Recomendación General N. 1 del Comité de Expertas del MESECVI sobre legítima defensa y violencia contra las mujeres de acuerdo al artículo 2 de la Convención de Belém do Pará. Apartado D, numeral 6 "Contar con personal especializado que atienda la violencia contra las mujeres en instituciones y espacios específicos para ellas, las 24 horas y 365 días del año; garantizando que este personal tenga una adecuada salud física y mental, un sueldo digno y horarios laborales que garanticen la realización de su

⁴ Obtenido en <https://sistemas.pnc.gob.gt/oav/acercade>, el día 13 de mayo del 2021.

	trabajo libre de violencia intrainstitucional, dada la gravedad de las problemáticas que atienden cotidianamente”.
--	---

OBJETIVOS

General

- Determinar si la atención que se brinda en las Oficinas de Atención a Víctima del Departamento de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil, se realiza en el marco de la debida diligencia para garantizar el acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia.

Específicos

- Identificar si las Oficinas de Atención a Víctima del Departamento de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil, tienen asignado personal suficiente, condiciones de infraestructura idónea y equipo necesario para la atención a mujeres víctimas de violencia durante las 24 horas, en la Dirección General de la PNC, en la Comisaría 11, en Comisaría 14 y en la Comisaría 16.
- Verificar si el personal de las Oficinas de Atención a Víctima del Departamento de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil, ha sido capacitado para atender a las víctimas de violencia contra la mujer con enfoque de derechos humanos y en el marco de la debida diligencia.
- Establecer si las OAV del Departamento de Atención a la Víctima de la PNC cuentan con una base de datos actualizada, que registre todas las denuncias de violencia contra la mujer que reciben y las acciones realizadas para dar respuestas a las mismas.



LA PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
FOLIO 14 DE 14
BOGOTÁ, D.C. 2024

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos

Conclusión

Recomendación

Personal policial asignado para la atención de víctimas de violencia contra la mujer en las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil

1. Con base a la información proporcionada por el personal entrevistado de la Oficina de Atención a la Víctima -OAV- de la Policía Nacional Civil, del Departamento de Atención a la Víctima -DAV-, de la Comisaría 14 y de la Comisaría 16 de la Policía Nacional Civil, se indicó que el personal asignado para la atención a las víctimas de violencia, es insuficiente, a continuación, se detalla lo identificado:
 - En cada Oficina de Atención a la Víctima, únicamente se ha delegado a una persona por turno para atender a las víctimas de violencia.
 - Las y los agentes policiales no están delegadas/delegados exclusivamente para atender a la Oficina de Atención a la Víctima, por lo que, en algunas ocasiones, para cumplir con sus objetivos de atención a las víctimas de violencia contra la mujer que acuden a solicitar atención, han tenido que coordinar con otras comisarías de la Policía Nacional Civil para solicitar el apoyo correspondiente. Por ejemplo, en la comisaría 14 y 16 el día en que la Defensoría de la Mujer realizó la supervisión, los agentes encargados de la OAV, habían sido delegados para apoyo policial de resguardo del Congreso de la República, ante posibles manifestaciones sociales por el nombramiento de magistrados de la Corte de Constitucionalidad.
 - La Defensoría de la Mujer acudió dos veces a la Oficina de Atención a la Víctima de la comisaría 11, luego de hora y media de espera, no se logró comunicación con la persona encargada, debido que se encontraba realizando diligencias para notificación de medidas de seguridad, en ambas ocasiones la oficina de la OAV se encontraba cerrada porque solo una persona se encuentra a cargo, estableciendo de esta forma que no se cuenta con suficiente personal asignado para garantizar la atención a las víctimas de violencia que acuden a las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil.
 - Lo identificado por la Defensoría de la Mujer durante su supervisión a las OAV de la DAV coincide con lo informado por el Ministerio de Gobernación mediante el oficio SOLICITUD MINGOB UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/Iq, ya que al analizar la información se observa que no en todos los departamentos y municipios hay

El reducido personal policial asignado para la atención a víctimas de violencia, en las Oficinas de Atención a la Víctima, del Departamento de Atención a la Víctima -DAV- en las Comisarías de la Policía Nacional Civil -PNC- durante las 24 horas y la ausencia de estas oficinas en todos los municipios del país, así como el poco personal policial bilingüe en estas oficinas, limita la actuación de la PNC para asegurar atención inmediata y de calidad a todas las víctimas de violencia contra la mujer que lo necesiten, e incumple con garantizar personal especializado que permita a las víctimas de violencia contra la mujer, su acceso fácil a la justicia, considerando sus necesidades, incluso lingüísticas, como lo establecido en el inciso d, del artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará-, como lo recomendado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala, numeral 13, inciso a, y en consonancia a lo reconocido en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 662-2005, relativo a las funciones de la Subdirección General de Seguridad Pública, y de la DAV como parte de sus unidades que la integran.

Al Ministro de Gobernación
Realizar las gestiones administrativas y de incidencia necesarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, y los canales correspondientes ante la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República, para la ampliación de su presupuesto institucional que le permita contar con el personal especializado de acuerdo a las necesidades lingüísticas de las mujeres que acuden para solicitar atención inmediata en todas las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil a nivel nacional, en concordancia a lo establecido en el inciso d, del artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará-, como lo recomendado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala, numeral 13, inciso a, y en consonancia a lo reconocido en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 662-2005, relativo a las funciones de la Subdirección General de Seguridad Pública, y de la DAV como parte de sus unidades que la integran.

M.A. Carolina Rodríguez Gálvez
Defensora de la Mujer Guatemalteca
Defensoría de la Mujer Guatemalteca
Unidad de la Defensoría de la Mujer Guatemalteca

Oficina de Atención a la Víctima, y que el número del personal policial, asignado a las Oficinas de Atención a la Víctima que hay habilitadas a nivel nacional, es bastante bajo, además no se remitió información de cómo está distribuido este personal a nivel nacional, esto, se puede apreciar, en el cuadro No.2. En cuanto a la formación profesional del personal policial asignado a las Oficinas de Atención a la Víctima, se observa que son pocos los que cuentan con estudios universitarios y la mayoría posee estudios de diversificado como se refleja en el cuadro No. 3. En lo que se refiere al idioma que hablan, del total de 111 agentes, como se puede apreciar en el cuadro número 4, únicamente 26 hablan un idioma maya.

Cuadro No. 1

Oficinas de Atención a las Víctimas de la Policía Nacional Civil

No	DEPARTAMENTO	TOTAL
1	Guatemala	12
2	El Progreso	4
3	Alta Verapaz	5
4	Chimaltenango	4
5	El Petén	5
6	Baja Verapaz	2
7	Santa Rosa	2
8	Chiquimula	2
9	Izabal	2
10	Jalapa	2
11	Sololá	2
12	Suchitepéquez	1
13	Escuintla	1
14	Zacapa	1
15	Jutiapa	1
16	El Quiché	2
17	San Marcos	1
28	Quetzaltenango	2
19	Totonicapán	1
20	Sacatepéquez	1
21	Huehuetenango	1
22	Retalhuleu	1
Total		55

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/lq.



Procurador de los Derechos Humanos
Defensoría de la Mujer
Procuraduría de la Defensoría de la Mujer

Cuadro No. 2

Estado de fuerza del personal policial asignado a las Oficinas del Departamento de Atención a la Víctima a nivel nacional.

Cargos/puestos	Cantidad
Jefe inmediato	1
Encargado de la victimología	1
Encargado de Despacho en ausencia del principal	1
Encargada de capacitaciones institucionales e interinstitucionales	1
Oficinistas	107
TOTAL	111

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/lq.

Cuadro No 3

Formación académica del personal policial asignado a las Oficinas del Departamento de Atención a la Víctima a nivel nacional.

Formación Académica	Cantidad
Universitarios	15
Diversificado	92
Primaria	4
TOTAL	111

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/lq.

Cuadro No. 4

Idiomas del personal policial asignado a las Oficinas del Departamento de Atención a la Víctima a nivel nacional.

Idiomas	Cantidad
Maya hablante	26
Español	85
TOTAL	111

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/lq.



W. Cortés
Defensoría de la Mujer
Procuraduría de los Derechos Humanos

Hallazgos

Conclusión

Recomendación

Base de datos para el registro de denuncias de víctimas de violencia que ingresan en las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil

2. Parte del personal entrevistado de la Oficina de Atención a la Víctima, del Departamento de Atención a la Víctima –DAV- de la Comisaría 14 y de la Comisaría 16 de la Policía Nacional Civil, indicó que cuentan con una base de datos actualizada para el registro de denuncias de víctimas de violencia, cada denuncia que ingresa a las Oficinas de Atención a la Víctima se registra en un sistema electrónico y toda la información se remite a la Dirección General del Departamento de Atención a la Víctima –DAV- para el control correspondiente. Según lo constatado por la Defensoría de la Mujer, esta base de datos contempla campos obligatorios para el registro de datos como: nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, documento personal de identificación, idioma, escolaridad, religión, dirección, y orientación sexual de la víctima, fecha y hora de la denuncia, tipo de violencia, departamento, así como relación de la víctima con el agresor, entre otros.

En los siguientes cuadros se puede apreciar el número de denuncias por violencia contra la mujer recibidas en las OAV a nivel nacional, llama la atención que del total de estas denuncias el 93% corresponde a denuncias por violencia psicológica, como se puede observar en el cuadro número 5, y que las edades más afectadas por violencia contra la mujer están comprendidas entre los 18 y 45 años, equivalentes al 76.97% como se refleja en el cuadro número 6. También se observa que el 45.83 % de los agresores de las víctimas de violencia contra la mujer son sus esposos y convivientes, y un 18.49% corresponde a sus ex cónyuges.

Cuadro No. 5
Denuncias por violencia contra la mujer recibidas en las Oficinas del Departamento de
Atención a la Víctima a nivel nacional
Período 2018 a marzo del 2021

TIPO DE VIOLENCIA	2018	2019	2020	2021*	TOTAL
ECONÓMICA	27	22	20	4	73
FÍSICA	137	106	158	32	433

Se considera un avance positivo que el Departamento de Atención de la Víctima de la Policía Nacional, cuente con una base de datos con campos obligatorios que permiten el registro de información útil y necesaria para la generación de datos estadísticos que permiten conocer los tipos de violencia que impactan a las mujeres, así como las edades, la pertenencia étnica de las víctimas y quiénes son sus principales agresores. Sin embargo, una limitación identificada, es que no se obtuvo información que permitiera, determinar, si todas las denuncias por violencia contra la mujer, recibidas en las OAV, han sido remitidas al Ministerio Público para su correspondiente investigación que garantice a todas las mujeres su derecho a la debida diligencia y a medidas eficaces de prevención y sanción de la violencia que se ejerce contra ellas, como lo establecido en los incisos b y f del artículo 7 y el inciso h), del artículo 8, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará-, y en consonancia a lo establecido en inciso c, del numeral 24 de la Recomendación General No. 19 de la CEDAW.

Al Ministro de Gobernación y al
Director de la Policía Nacional Civil

Continuar con los esfuerzos institucionales para el fortalecimiento de la información que se registre en la base de datos relacionada a los casos de violencia contra la mujer que atienden en todas las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil a nivel nacional, garantizando información que permita identificar si fueron remitidas al Ministerio Público para su correspondiente investigación, en el marco de la debida diligencia y a velar por derechos de las mujeres a tener acceso a justicia efectiva, en concordancia a lo establecido en los incisos b y f del artículo 7 y el inciso h), del artículo 8, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará-, y en consonancia a lo establecido en inciso c, del numeral 24 de la Recomendación General No. 19 de la CEDAW.



PSICOLÓGICA	1,942	2,238	2,184	638	7,002
SEXUAL	6	6	2	3	17
TOTAL	2,112	2,372	2,364	677	7,525

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/lq.
* 1 DE ENERO AL 12 DE MARZO 2021

Cuadro No. 6

Edad de las denunciante por violencia contra la mujer en su manifestación psicológica registrada en las Oficinas del Departamento de Atención a la Víctima a nivel nacional en el período correspondiente al año 2018 a marzo del 2021

RANGO DE EDAD	2018	2019	2020	2021*	TOTAL
EDAD 13-17 AÑOS	80	55	62	14	211
EDAD 18-25 AÑOS	493	613	556	158	1820
EDAD 26-35 AÑOS	715	789	783	236	2523
EDAD 36-45 AÑOS	376	464	477	132	1449
EDAD 46-55 AÑOS	172	190	194	58	614
EDAD 56 A MÁS AÑOS	106	127	112	40	385
TOTAL	1,942	2,238	2,184	638	7,002

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/lq.
* 1 DE ENERO AL 12 DE MARZO 2021

Cuadro No. 7

Edad de las denunciante por violencia contra la mujer en su manifestación física registrada en las Oficinas del Departamento de Atención a la Víctima a nivel nacional en el período correspondiente al año 2018 a marzo del 2021

RANGO DE EDAD	2018	2019	2020	2021*	TOTAL
EDAD 13-17 AÑOS	6	2	5	0	13
EDAD 18-25 AÑOS	38	30	58	9	135
EDAD 26-35 AÑOS	52	36	55	16	159
EDAD 36-45 AÑOS	33	28	25	4	90
EDAD 46-55 AÑOS	3	9	7	2	21
EDAD 56 A MÁS AÑOS	5	1	8	1	15

M.A. Jordán Antonio Gómez Grijalva
Defensora de la Mujer
Unidad de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

TOTAL	137	106	158	32	433
-------	-----	-----	-----	----	-----

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/lq.
* 1 DE ENERO AL 12 DE MARZO 2021

Cuadro No. 8
Edad de las denunciantes por violencia contra la mujer en su manifestación sexual registrada en las Oficinas del Departamento de Atención a la Víctima a nivel nacional en el período correspondiente al año 2018 a marzo del 2021

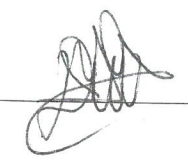
RANGO DE EDAD	2018	2019	2020	2021*	TOTAL
EDAD 13-17 AÑOS	1	2	1	0	4
EDAD 18-25 AÑOS	3	2	0	0	5
EDAD 26-35 AÑOS	0	2	1	1	4
EDAD 36-45 AÑOS	1	0	0	2	3
EDAD 46-55 AÑOS	0	0	0	0	0
EDAD 56 A MÁS AÑOS	1	0	0	0	1
TOTAL	6	6	2	3	17

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/lq.
* 1 DE ENERO AL 12 DE MARZO 2021

Cuadro No. 9
Edad de las denunciantes por violencia contra la mujer en su manifestación económica registrada en las Oficinas del Departamento de Atención a la Víctima a nivel nacional en el período correspondiente al año 2018 a marzo del 2021

ESTADÍSTICA DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA (AGRESIÓN) CONTRA LA MUJER EN SU MANIFESTACIÓN ECONÓMICA, AÑO 2018, 2019, 2020 Y ENERO AL 12 DE MARZO AÑO 2021					
RANGO DE EDAD	2018	2019	2020	2021*	TOTAL
EDAD 13-17 AÑOS	0	0	1	0	1
EDAD 18-25 AÑOS	6	6	7	1	20
EDAD 26-35 AÑOS	17	9	4	0	30
EDAD 36-45 AÑOS	2	6	5	2	15

Al. Defensoría de la Mujer/PDH
Defensoría de la Mujer/PDH
Defensoría de la Mujer/PDH
Defensoría de la Mujer/PDH



EDAD 46-55 AÑOS	1	1	3	1	6
EDAD 56 A MÁS AÑOS	1	0	0	0	1
TOTAL	27	22	20	4	73

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/DPH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/Iq.

*1 DE ENERO AL 12 DE MARZO 2021

Cuadro No. 10

Edad de las denunciante por violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones registrada en las Oficinas del Departamento de Atención a la Víctima a nivel nacional en el período correspondiente al año 2018 a marzo del 2021

RANGO DE EDAD	2018	2019	2020	2021*	TOTAL
EDAD 13-17 AÑOS	87	59	69	14	229
EDAD 18-25 AÑOS	540	651	621	168	1,980
EDAD 26-35 AÑOS	784	836	843	253	2,716
EDAD 36-45 AÑOS	412	498	507	140	1,557
EDAD 46-55 AÑOS	176	200	204	61	641
EDAD 56 A MÁS AÑOS	113	128	120	41	402
TOTAL	2112	2372	2364	677	7525

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/DPH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/Iq.

*1 DE ENERO AL 12 DE MARZO 2021

Cuadro No. 11

Tipo de relación o parentesco del agresor con las denunciante por violencia contra la mujer en sus manifestación económica, física, psicológica y sexual registrada en las Oficinas de Atención a la Víctima a nivel nacional

Período 2018 al 12 de marzo año 2021

RELACIÓN VÍCTIMA CON EL AGRESOR	2018	2019	2020	2021*	TOTAL
Alumno(a)	1	0	0	0	1
Amigo (a)	6	7	7	1	21
Compañero(a) de estudio	1	0	0	0	1
Compañero(a) de trabajo	5	7	2	1	15
Conviviente	469	541	612	197	1,819
Cuñado(a)	59	86	91	23	259

MA. Jovana Pérez Gómez
Defensora de la Mujer
División de Asesoría
Técnica y de Apoyo



Esposo(a)	446	561	503	120	1,630
Ex cónyuges	391	446	428	127	1,392
Exnovio(a)	59	49	33	12	153
Hermano(a)	65	81	102	18	266
Hijastro(a)	7	7	8	0	22
Hijo(a)	63	55	53	19	190
Ignorado	193	170	204	63	630
Jefe(a)	2	2	0	0	4
Nieto(a)	8	5	4	3	20
Novio(a)	17	25	19	5	66
Otras relaciones no parientes	90	73	61	19	243
Otros Parientes	111	137	152	39	439
Padre/Madre	38	41	38	11	128
Subalterno(a)	1	0	0	0	1
Suegro(a)	22	28	27	9	86
Vecino(a)	58	51	20	10	139
TOTAL	2,112	2,372	2,364	677	7,525

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/lq.

*1 DE ENERO AL 12 DE MARZO 2021

Cuadro No.12
Denuncias por violencia intrafamiliar recibidas según edades en las Oficinas del Departamento de Atención a la Víctima a nivel nacional en el período correspondiente al año 2018 a marzo del 2021

RANGO DE EDAD	2018	2019	2020	2021*	TOTAL
EDAD 13-17 AÑOS	122	111	98	19	350
EDAD 18-25 AÑOS	822	798	857	198	2675
EDAD 26-35 AÑOS	960	876	1046	292	3174
EDAD 36-45 AÑOS	616	617	670	193	2096
EDAD 46-55 AÑOS	306	298	343	102	1049
EDAD 56 A MÁS AÑOS	272	263	353	109	997



TOTAL	3,098	2,963	3,367	913	1,0341
--------------	--------------	--------------	--------------	------------	---------------

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/lq.

*1 DE ENERO AL 12 DE MARZO 2021

Cuadro No.13
Tipo de relación o parentesco del agresor con las denunciadas por violencia intrafamiliar recibidas en las Oficinas del Departamento de Atención a la Víctima a nivel nacional período del 2018 a marzo de 2021

RELACIÓN O PARENTESCO DEL AGRESOR	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Amigo (a)	4	0	1	0	5
Compañero(a) de estudio	3	0	1	0	4
Conviviente	510	474	566	111	1661
Cuñado(a)	223	251	262	45	781
Esposo(a)	435	399	472	126	1432
Excónyuges	297	282	304	91	974
Exnovio(a)	16	9	13	2	40
Hermano(a)	292	302	387	102	1083
Hijastro(a)	13	13	18	9	53
Hijo(a)	226	194	230	65	715
Ignorado	242	210	242	112	806
Jefe(a)	0	1	0	0	1
Nieto(a)	26	28	26	1	81
Novio(a)	4	10	6	1	21
Otras relaciones no parientes	101	65	63	26	255
Otros Parientes	436	468	497	142	1543
Padre/Madre	162	142	162	45	511
Subalterno(a)	11	4	4	0	19
Suegro(a)	84	106	108	35	333
Vecino(a)	13	5	5	0	23

TOTAL	3098	2963	3367	913	10341
-------	------	------	------	-----	-------

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/Iq.

* 1 DE ENERO AL 12 DE MARZO 2021

Cuadro No.14
Pertenencia étnica de las denunciantes por violencia intrafamiliar recibidas en las Oficinas del Departamento de Atención a la Víctima a nivel nacional período del 2018 a marzo de 2021

	2018	2019	2020	2021*	TOTAL
Garífuna	5	1	0	0	6
Ignorado	259	264	270	75	868
Ladino	2118	1937	2304	649	7008
Maya	695	703	776	187	2361
Otro	9	11	14	2	36
Xinka	12	47	3	0	62
TOTAL	3,098	2,963	3,367	913	10,341

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/Iq.

* 1 DE ENERO AL 12 DE MARZO 2021

Ministro de Gobernación y al
Director de la Policía Nacional Civil



Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Capacitación al personal policial que atiende a víctimas de violencia en las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil		
3. Parte del personal entrevistado de la Oficina de Atención a la Víctima, del Departamento de Atención a la Víctima –DAV- de la Comisaría 14 y de la Comisaría 16 de la Policía Nacional Civil, indicó que han recibido algunas capacitaciones virtuales con temas relacionados a la violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar, violencia física, violencia sexual, Alerta Isabel Claudina, Alerta Alba Keneth, manejo de armas de fuego, entre otros. Sin embargo, cuando se les consultó sobre Convenciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres víctima de violencia, se pudo constatar que el personal tiene poco o	Destinar únicamente 2 horas de capacitación anual, al personal policial sobre violencia contra la mujer y normativa nacional, impide la creación de condiciones institucionales orientados a una actuación policial que asegure el cumplimiento de la debida diligencia, la plena comprensión y abordaje de la violencia contra la mujer con base a estándares internacionales para su respectiva atención con calidad, prevención e investigación efectiva	Al Ministro de Gobernación y al Director de la Policía Nacional Civil Garantizar la creación de condiciones institucionales, que aseguren el fortalecimiento de los procesos de capacitación a las y los agentes policiales de las Oficinas de Atención a la Víctima, del Departamento de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil,

nulo conocimiento sobre ello. Los resultados de las entrevistas al personal policial, tienen relación con la información proporcionada por el Ministerio de Gobernación, a través de oficio de respuesta identificado SOLICITUD MINGOB UIP-807-2021. REFERENCIA: MGCA/Iq, mediante el cual compartieron el Plan de Capacitación No. SGED/005/2021, denominado "Fortalecimiento de competencias en operaciones policiales, aplicación de los derechos humanos y fundamentos jurídicos para la protección de las personas y actuación policial", ya que en dicho plan se identificó que, del total de 80 horas de capacitación, únicamente 2 horas están destinadas a normativa legal nacional sobre violencia contra la mujer. Además dicho plan de capacitación no contempla el desarrollo de contenidos relacionados a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer -Convención Belém do Pará-, así como sobre las recomendaciones que el **Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)** y la CIDH le ha hecho al Estado de Guatemala en materia de atención, prevención e investigación de la violencia contra la mujer.

e inmediata, así como para acciones orientados a su erradicación, lo que se pone en riesgo los derechos de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer a un acceso efectivo a la justicia, y a ser atendidas desde una perspectiva amplia de sus derechos. Por lo que se incumple con lo establecido en los incisos b y f del artículo 7, en el inciso c, del artículo 8, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer -Convención Belém do Pará-, en las Recomendaciones Generales 29 y 33 del Comité de la CEDAW, y en el numeral 22, de las Observaciones finales al séptimo informe periódico de Guatemala del Comité de la CEDAW al Estado de Guatemala, referente a la formación y capacitación del personal policial en derechos humanos de las mujeres, la prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

en el marco de los derechos humanos de las mujeres, las Convenciones internacionales y legislación nacional en la materia, para una mejor actuación del personal policial en la atención a víctimas de violencia contra la mujer, evitando confundirla con la violencia intrafamiliar, y permitiendo el acceso efectivo a la justicia, así como la investigación y sanción de este tipo de violencia, en concordancia a lo establecido incisos b y f del artículo 7, en el inciso c, del artículo 8, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará-, en las Recomendaciones Generales 29 y 33 del Comité de la CEDAW, y en el numeral 22, de las Observaciones finales al séptimo informe periódico de Guatemala del Comité de la CEDAW al Estado de Guatemala, referente a la formación y capacitación del personal policial en derechos humanos de las mujeres, la prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Hallazgos

Conclusión

Recomendación

Unidad Policial para el traslado de las víctimas a las diferentes instancias de asistencia y atención

4. Del personal entrevistado de la Oficina de atención a la Víctima -OAV-, del Departamento de Atención a la Víctima -DAV-, de la Comisaría 14 y de la Comisaría 16 de la Policía Nacional Civil, algunos indicaron que han tenido un poco de dificultad para el traslado de las víctimas de violencia para su derivación en las diferentes instancias de justicia correspondientes, debido que, no tienen asignada una unidad policial específicamente para la actuación de cada Oficina de Atención a la Víctima, por lo que han tenido que coordinar con otras comisarías para la asignación de una unidad policial, lo que conlleva un tiempo de espera alrededor de aproximadamente 30 minutos.

La no asignación de unidades policiales para las Oficinas de Atención a la Víctima, en todas las Comisarías de la Policía Nacional Civil, pone en riesgo la calidad de la atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer que acuden a las OAV, en especial con lo relacionado a la debida diligencia, para la atención de emergencia para su acceso ágil y efectivo a la justicia, por tanto se considera que no se está cumpliendo con efectividad tanto con lo establecido en el inciso d, del artículo 3, de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, referente a la obligación del Estado de garantizar a la mujer víctima de violencia a recibir una atención integral, como con lo

Al Director de la Policía Nacional Civil

Realizar esfuerzos necesarios para las gestiones administrativas e incidencia ante el Ministerio de Gobernación para la asignación de vehículos o unidades policiales, para las Oficinas de Atención a la Víctima, tanto en el Departamento de Atención a la Víctima -DAV- en la Comisaría 14 y en la Comisaría 16 de la Policía Nacional Civil, con el objetivo de facilitar el traslado de las víctimas de violencia, específicamente violencia en contra de las mujeres a las diferentes instancias correspondientes, en concordancia a lo establecido en el artículo 13, inciso



	reconocido en los incisos b y f del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará-, y a lo recomendado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el numeral 13, inciso de sus Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala.	b) de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, y a las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, numeral 13, inciso a.
--	---	--

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Equipo de protección de bioseguridad por el COVID-19, para el personal policial que atiende a víctimas de violencia		
5. Parte del personal policial entrevistado de la Oficina de Atención a la Víctima, del Departamento de Atención a la Víctima -DAV- de la Comisaría 14 y de la Comisaría 16 de la Policía Nacional Civil, indicaron que la Dirección General de la Policía Nacional Civil, les ha provisto equipo de protección, como mascarillas, alcohol en gel, overoles, y guantes para la realización de su trabajo y atención a víctimas de violencia.	Se observa como positivo el hecho que las autoridades de la Policía Nacional Civil, ha provisto equipos de protección al personal que atiende en las Oficinas de Atención a la Víctima, del Departamento de Atención a la Víctima -DAV- en las ante el Covid-19, de la Comisaría 14 y la Comisaría 16, ya que esto garantiza protección para la salud de las y los agentes policiales y para las víctimas que acuden, a estas Oficinas de Atención a la Víctima, en busca de atención.	Al Ministro de Gobernación y al Director de la Policía Nacional Civil Continuar garantizando la entrega de equipo de protección de bioseguridad a todas y todos los agentes de las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil, que funcionan a nivel nacional, como parte de las medidas para garantizar el servicio de calidad a las víctimas de violencia que acuden a solicitar apoyo, en cumplimiento al numeral 13, inciso a), de las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.



Al Comandante en Jefe
Comando en Jefe
Policía Nacional Civil
2020-10-10